

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 17 de abril de 2002, sobre convocatoria de ayuda inmediata y urgente para el retorno a Extremadura de los emigrantes extremeños residentes en Argentina.*

Tradicionalmente los extremeños y extremeñas se han desplazado a otras regiones o países durante años para prestar allí su trabajo. Este hecho genera en el seno de estas familias unas situaciones especiales que deben ser atendidas por las Administraciones Públicas, al objeto de eliminar las desigualdades que se generan por el hecho migratorio.

Teniendo en cuenta la situación política y económica que se está viviendo en Argentina desde la base de la solidaridad, la sensibilización y concienciación para con nuestros emigrantes, la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como medida de emergencia un crédito coyuntural de ayuda social e inmediata que posibilite el retorno a su región de estos extremeños, dado que el proceso tuitivo de la emigración, está expresamente encomendado a los poderes públicos de Extremadura.

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus instituciones, la mejora y promoción del bienestar de los extremeños, y dado que la Ley de Extremeñidad otorga la identidad extremeña a las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura que lo soliciten, abarcando esta consideración a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la Región, siendo aplicable a sus descendientes.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2000, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto la ayuda a los emigrantes extremeños residentes en Argentina que al retornar a Extremadura carezcan de recursos suficientes, con la finalidad de mejorar su bienestar.

##### Artículo 2.- Naturaleza

La ayuda se constituye como una prestación de contenido económico. Esta ayuda será de carácter único e irá destinada a sufragar los gastos derivados de sus primeros meses de estancia en Extremadura, tales como: Alquiler de vivienda, Manutención y gastos generales (agua, luz,...).

##### Artículo 3.- Crédito y cuantía de la ayuda

El coste de la ayuda a satisfacer no superará el límite de 30.051 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0010.00.

##### Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán derecho a la concesión de esta ayuda:

Las unidades familiares de los solicitantes que habiendo residido legal y efectivamente en Argentina durante un periodo mínimo de 2 años, retornen de manera definitiva y acrediten unos ingresos brutos que en cómputo anual no superen los siguientes límites:

- 6.010,12 euros: Si se trata de retornados que constituyeren por sí solos la unidad familiar.
- 9.015,18 euros: Si se trata de unidades familiares constituidas por dos miembros retornados
- 12.020,24 euros: Si se trata de unidades familiares de más de dos miembros retornados.

Se entenderá por unidad familiar del solicitante la formada por él mismo, su cónyuge, o persona con quien mantenga una relación análoga a la conyugal y, en su caso, sus hijos, o los de su pareja que con él o ellos convivan.

##### Artículo 5.- Requisito de residencia

El requisito de residencia legal en Argentina, para el reconocimiento del derecho a esta ayuda, se acreditará mediante certificación en la que conste su domicilio e inscripción como residente en el Registro de Matrícula de ese Consulado.

##### Artículo 6.- Base de cálculo y cuantía de la ayuda

Para el cálculo de esta ayuda se seguirán las siguientes reglas:

1.- Unidades familiares constituidas por un solo miembro: Se asignará una cuantía que ascenderá a la cantidad de 2.103,54 euros

El incremento de esta cuantía se realizará siguiendo este criterio: BASE: 2.103,54 euros más 150,25 euros, por cada miembro que incremente la unidad familiar.

2.- En ningún caso, la cuantía de esta ayuda podrá superar 3.005,06 euros por unidad familiar.

##### Artículo 7.- Momento, forma y lugar de la solicitud

Una vez producido el retorno, la ayuda podrá ser solicitada en el plazo de un mes desde que se acredite mediante Certificado de

Empadronamiento su residencia en Extremadura o, en su caso, documento que acredite la solicitud del mismo.

La solicitud se formulará mediante instancia normalizada conforme a modelo único, pudiendo presentarse en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92.

#### Artículo 8.- Documentación a acompañar a la solicitud

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI (a falta de este documento pasaporte o documento similar) y Libro de Familia.
- Certificación en la que conste su domicilio e inscripción como residente en el Registro de Matrícula del Consulado de Argentina.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar del solicitante en que se acredite su residencia en Extremadura.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta o impuesto equivalente que acredite los ingresos brutos de la unidad familiar o, en su caso, Declaración jurada de la no exigencia de la misma.

#### Artículo 9.- Concesión de la Ayuda

La resolución de las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes a contar desde de que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso de transcurrido el plazo sin que se emita resolución por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 10.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda será único y se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

#### Artículo 11.- Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los fondos, una relación detallada de los gastos sufragados, suscrita por el titular de la ayuda, a la que acompañarán fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de vivienda (en caso de alquiler) y facturas originales de los gastos efectuados hasta ese momento.

Posteriormente, y una vez que la ayuda hubiere sido destinada en su totalidad a la finalidad para la que fue concedida y en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la anterior, presentarán una relación final de todos los gastos ocasionados acompañada de la documentación antes mencionada.

#### Artículo 12.- Plazo de vigencia

La vigencia de la norma se extenderá hasta el momento en que el crédito presupuestario destinado a este fin haya sido agotado.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2002.

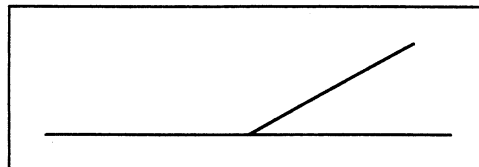
La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

**ANEXO****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de  
Bienestar Social

Dirección General de  
Migraciones, Cooperación y Prestaciones

Expte. N°.



**SOLICITUD AYUDA INMEDIATA Y URGENTE PARA EL RETORNO DE LOS  
EMIGRANTES EXTREMEÑOS RESIDENTES EN ARGENTINA**

**DATOS PERSONALES:**

D.N.I. o C.I.F.	_____		
Apellidos	_____	Nombre	_____
Fecha de nacimiento	____/____/____	Sexo: (V/H)	_____ Estado Civil _____
Profesión	_____		
Dirección	_____	C.P.	_____
Población	_____	Provincia	_____ Teléfono _____

**RESTANTES MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Parentesco	Edad

---

**ILMA. DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES**